

General Roca, 17 de abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados **HEFFNER, NILDA ESTHER C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONTENCIOSO N° Expte. (RO-01710-L-2023)**, respecto del pedido de regulación de honorarios provisorios de la perito psicóloga Lic. VILLAFANE ROMINA ASUNCIÓN, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla, atento a haber accedido al beneficio jubilatorio la Dra. Paula Bisogni.-

Sobre la cuestión, **los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta dijeron:** Que, conforme lo solicitado por la perito Lic. VILLAFANE ROMINA ASUNCIÓN en escrito de fecha 25/03/2026, lo ordenado en proveído de fecha 09/04/2025, el tiempo transcurrido desde la culminación de la labor pericial y lo dispuesto en los Arts. 32 de la Ley 5069 y 425 del CPCyC, régulense honorarios provisorios de la perito psicóloga en la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 \$397.940,00? (5 JUS - VALOR DEL JUS 79.588)**. Costas a cargo de la demandada.

Atento la coincidencia de los votos, **el Dr. Juan Huenumilla vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6, Ley 5631.**

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Notifíquese conforme Art. 25 Ley 5631.

Dr. Victorio Gerometta
Presidente Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez Cámara Segunda del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18 STJ.

General Roca, 17/04/2026

Ante mí:

Dra. Andrea Valeria Pérez

Secretaria – Coordinadora

OTIL